

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 145 DE 26/01/2023
()

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado CONSORCIO SICOV-CRC

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, la Ley 2050 de 2020, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018, las demás normas concordantes y,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 5º del Decreto 2409 de 2018 le asigna como funciones a la Superintendencia de Transporte, entre otras, las siguientes: "3. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia (...)"

Que el Código Nacional de Tránsito en el Parágrafo 3 del Artículo 3, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"; estableciendo también el Parágrafo 1 de la misma disposición que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito."

Que la función de vigilancia, inspección y control tiene por objeto establecer orden en las actividades que se desarrollan en el sector del transporte, incluidas las actividades de apoyo al tránsito y el mejoramiento de la vigilancia y el control, a través de mecanismos sistematizados de autorizados para el desarrollo de tales actividades.

Que la Superintendencia de Transporte expidió las Resoluciones 13829 de 23 de septiembre de 2014, "por la cual se modifica y adiciona la Resolución 9699 de 2014 que reglamenta las características técnicas del sistema de seguridad documental denominado 'Sistema de Control y Vigilancia' para los Centros de Reconocimiento de Conductores, para garantizar la legitimidad de los certificados y la protección del usuario de la falsificación, y se realiza una derogatoria sobre la materia", y 6246 del 17 de febrero del 2016, "por la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia"

Que en la Resolución 6246 de 2016, se determinaron los requisitos y condiciones necesarias para que los interesados en ofrecer los servicios como proveedor del sistema de control y vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores, presenten la correspondiente propuesta, junto con los respectivos soportes ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, entre los que se encuentran: requisitos de infraestructura tecnológica y de comunicaciones, condiciones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, cuya evaluación exige la revisión de la documentación presentada y la verificación in situ de las condiciones de carácter técnico y tecnológico, de los equipos y de los sistemas propuestos, con sus correspondientes funcionalidades.

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado CONSORCIO SICOV-CRC

Que en la Resolución No. 57756 de 25 de octubre de 2016 se homologó al CONSORCIO SICOV-CRC, conformado por las empresas: INDRA SISTEMAS S.A, CERTICAMARA S.A. y DIGITAL TRAINING S.A.S., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC).

Que el representante legal del CONSORCIO SICOV-CRC, mediante oficios identificados en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia con los siguientes números de Radicado: 20215341935822 del 17 de noviembre de 2021, 20225340385892 del 22 de marzo de 2022, 20225341013182 del 11 de julio del 2022, 20225341352562 del 31 de agosto del 2022, 20225341519862 del 29 de septiembre del 2022, 20225341617482 del 26 de octubre del 2022, 20225341778782 del 21 de noviembre de 2022 y 20225341917942 del 05 de diciembre del 2022, presentó ante la ésta Superintendencia solicitud de ampliación del operador de recaudo para el Sistema de Control y Vigilancia a los CRC's.

Que a continuación se expondrá la verificación y evaluación de los requisitos objeto de evaluación:

2.4.4. ALIADO U OPERADOR DE RECAUDO. El aspirante a proveedor deberá contar con un aliado u operador de recaudo que deberá cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos; es por ello, que a continuación se relacionan los requisitos con su correspondiente cumplimiento:	
Aliado u Operador a verificar: PAYNET S.A.S. Radicados analizados: 20215341935822 del 17 de noviembre de 2021, 20225340385892 del 22 de marzo de 2022, 20225341013182 del 11 de julio del 2022, 20225341352562 del 31 de agosto del 2022, 20225341519862 del 29 de septiembre del 2022, 20225341617482 del 26 de octubre del 2022, 20225341778782 del 21 de noviembre de 2022 y 20225341917942 del 05 de diciembre del 2022.	
Requisitos establecidos el Anexo Técnico	CUMPLIMIENTO
1 El aliado u operador de recaudo debe acreditar experiencia mediante certificación firmada por los clientes, en por lo menos un proyecto donde se haya efectuado integración con los sistemas transaccionales, de cualquier sector productivo en los últimos tres (3) años.	Certificación de experiencia expedida por el Banco Scotiabank Colpatria, el día 02 de noviembre del 2021, en el que consta que PAYNET S.A.S., mediante un contrato de prestación de servicios, con fecha de inicio el 04 de julio del 2017 y fecha de terminación del 30 de septiembre del 2021, mediante el cual prestó "(...) los servicios profesionales para proveer una plataforma tecnológica e infraestructura de servicio al BANCO, que le permita al BANCO, atender las transacciones y el recaudo que proviene de la venta de pines, que los Organismos de Apoyo al Tránsito – OATs (CRC, CDAs y CEAs) cuyo recaudador es el BANCO, llevan a cabo con los usuarios de sus servicios en desarrollo de sus operaciones como Organismos de Apoyo al Tránsito – OATs" En conclusión: cumple
2 El aliado de recaudo deberá ser un miembro del Sistema Financiero Colombiano o deberá ser un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia y debe tener un convenio para este proyecto por lo menos con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera.	Según consta en los radicados, aportan la Resolución No 2333 del 09 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual: "se otorga <i>habilitación para la prestación del servicio Postal de Pago a la sociedad PAYNET S.A.S., con NIT. 901.043.004-2</i> ". En conclusión: Cumple.
3 El aliado de recaudo deberá generar un número de identificación único de pago (PIN) a través de un proceso seguro, que se realiza a través de un algoritmo que concatena diferentes campos de información de una transacción, que finalmente se construye con un consecutivo secuencial, único e irreplicable de forma segura y deberá cumplir además con los siguientes criterios: - Encriptación de los datos que viajan a través de la red. - Actualización en línea de lo recaudado. - Debe estar constituido un esquema de replicación en línea de los datos.	A través de los Radicados en referencia, el Homologado aportó carta de aspectos técnicos para el sistema de recaudo para los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC), en el que incluye que Paynet generará un número de identificación único de pago (PIN). Así mismo, mediante radicado 20225341917942 del 05 de diciembre del 2022, aportó carta de cumplimiento de requisitos del Aliado de recaudo, en el que incluye, cobertura de puntos de atención y compromiso de

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado CONSORCIO SICOV-CRC

	<ul style="list-style-type: none"> - Deberá emitir o generar comprobantes de recaudo, con posibilidades de emitir las copias necesarias. - Contar con redundancia de un datacenter principal y un datacenter alterno, que garantice la continuidad del servicio. - Deberá contar con dispositivos de seguridad perimetral en la red. - Disponer de un canal de atención inmediata para los usuarios y/o clientes (P.Q.R.) - Deberá tener restricción en la manipulación técnica de los equipos de cómputo o terminales en los puntos de recaudo. - Debe permitir obtener datos del recaudo tales como fecha, hora, remitente, Tipo ID del que compra, número de ID del que compra, y, con estos datos se genera un algoritmo hash cuyo resultado es un número el cual permite realizar verificaciones para cualquier intento de violación o cambio. - Debe controlar, validar y llevar trazabilidad de los datos de pago tales como: número único de registro o número único de identificación de pago o compra, el valor del pago, el estado (pago o utilizado), fecha del uso del servicio, hora del uso del servicio, número único de uso, entre otros. - Deberá presentar procedimiento que evite que traten de falsificar comprobantes de recaudo. 	<p>obligarse a cumplir con el 99% de los niveles de servicio satélite ubicados en los CRCs.</p> <p>En conclusión: Cumple.</p>
4	A través de (el) o los aliados de recaudo, el aspirante a proveedor deberá garantizar puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Centros de Reconocimiento de Conductores y deberá estar en la disposición de habilitar nuevos puntos de atención cuando queden puntos muy distantes de los CRC.	<p>Mediante 20215341935822 del 17 de noviembre de 2021, el representante legal de la empresa PAYNET manifestó que: <i>"tendrá puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Organismos de Apoyo al Tránsito y se encuentra en capacidad de habilitar nuevos puntos"</i></p> <p>En conclusión: cumple</p>
5	El o los aliados de Recaudo deberán generar una póliza de cumplimiento a favor de cada Centro de Reconocimiento de Conductores y del homologado por el buen manejo del dinero recaudado.	<p>Mediante radicado 20225341917942 del 05 de diciembre del 2022, se aportó póliza de seguro de cumplimiento.</p> <p>En conclusión: cumple</p>
6	El o los aliados de recaudo, deberán brindar diferentes medios de pago como pueden ser: pagos a través de internet, datafonos, dispositivos satélites ubicados en los CRC, entre otros.	<p>Mediante radicado 20225341917942 del 05 de diciembre del 2022, se presentó esquema de: "Etapas y pasos en el proceso de operación de recaudo", que refleja los medios de pago.</p> <p>En conclusión: cumple</p>
7	El o los aliados de recaudo deberán suscribir un documento de compromiso mediante el cual se obligan a cumplir con niveles de servicios del 99%, en los períodos de atención de los CRCs.	<p>En los radicados analizados, se presentó compromiso que evidencia la obligación de niveles de servicio del 99%.</p> <p>En conclusión: cumple</p>
8	El aliado de recaudo deberá contar con certificación de calidad.	<p>En Radicado No20225341917942 del 05 de diciembre del 2022, el Homologado aportó las certificaciones ISO9001, vigentes hasta el 21 de agosto del 2025.</p> <p>En conclusión: cumple</p>
9	Una vez la Superintendencia Financiera lo exija a sus vigilados, el o los aliados de recaudo deberán contar con alguna de las siguientes certificaciones: ISO 27001, PCI DSS2.0.	<p>A través del Radicado No20225341917942 del 05 de diciembre del 2022, el Homologado aportó las certificaciones ISO9001 e ISO27001, vigentes hasta el 21 de agosto del 2025 y 25 de septiembre del 2025, respectivamente.</p> <p>En conclusión: cumple.</p>

Que la Resolución No. 06246 de 17 de febrero 2016, establece que: *"en cualquier momento, el aspirante a proveedor o el proveedor autorizado de los sistemas de control y vigilancia de los centros de reconocimiento de conductores, podrá*

Por la cual se aprueba la ampliación del aliado u operador de recaudo del Operador Autorizado CONSORCIO SICOV-CRC

solicitar la ampliación del número de aliados de recaudo, cumpliendo con los requisitos...” Por lo que, una vez analizados y verificados los documentos presentados por el Homologado, se encuentra que los mismos cumplen con lo exigido por el numeral 2.4.4. de la Resolución 06246 del 2016.

Que, por lo anterior, este Despacho aprueba la inclusión del Paynet S.A.S., como aliado y operador de recaudo del CONSORCIO SICOV-CRC, conformado por las empresas: INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A. y DIGITAL TRAINING S.A.S., homologado por la Superintendencia de Transporte, para proveer el servicio del sistema de control y vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores, conforme a los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR la solicitud de incluir a PAYNET S.A.S. en el listado de los aliados u operadores de recaudo del CONSORCIO SICOV-CRC conformado por las empresas: INDRA SISTEMAS S.A., identificada con NIT 830.096.374-2, SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL -CERTICAMARA S.A.-, identificada con NIT 830.084.433-2 y DIGITAL TRAINING S.A.S., identificada con NIT 900.665.829-7, conforme a las consideraciones expresadas en este Acto Administrativo.

Artículo 2. NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces al CONSORCIO SICOV CRC, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página WEB de la Superintendencia de Transporte.

Artículo 4. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre y de apelación ante el Superintendente de Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro, o dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso

Dada en Bogotá, a las

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
ESPINOSA GONZALEZ
OSCAR ALIRIO
Fecha: 2023.01.30
08:12:28 -05'00'

OSCAR ESPINOSA GONZÁLEZ

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

145 DE 26/01/2023

Notificar:

CONSORCIO SICOV CRC
Carrera 7B No. 135-52 Torre 1 apartamento 202
Bogotá D.C.

Proyectó y revisó: Angela Galindo

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO SICOV-CRC PARA LA HOMOLOGACIÓN COMO PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES.

En la ciudad de Bogotá D.C., a veinticinco (25) de mayo de 2016, entre quienes suscriben este documento:

DE UNA PARTE, **INDRA SISTEMAS S.A.**, sociedad española, domiciliada en Alcobendas Madrid, Avenida de Bruselas Nº 35 con C.I.F. número A/28-599033, con sucursal en Colombia establecida según consta mediante Escritura Pública No. 3628 de 11 de mayo de 2007 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 del citado mes y año bajo el número 147743 del libro 06, con matrícula mercantil 01704762, identificada con el NIT 830.096.374-2 y con domicilio en Bogotá D.C., actuando a través de los señores Fernando Ayala Ferraro, identificado con la cédula de extranjería No. 308854 y Miguel Fernando Jaimes Abaunza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.080.086, ambos en su condición de Mandatario General Grupo No. 1, (en lo sucesivo denominada "Indra");

DE OTRA PARTE, **DIGITAL TRAINING COLOMBIA S.A.S.**, sociedad debidamente constituida y existente conforme con las leyes de la República de Colombia, con domicilio social en Bogotá D.C., establecida según consta en documento privado de 10 de octubre de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de octubre de 2013 bajo el número 01774361, con número de matrícula mercantil 02378044 e identificada con el NIT 900.665.829-7, representada en este acto por Luis Felipe Salazar Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.573.758, en su calidad de Representante Legal, y con facultades suficientes, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta al presente acuerdo, (en lo sucesivo denominada "DIGITAL");

Y DE OTRA PARTE, **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A.**, sociedad debidamente constituida y existente conforme con las leyes de la República de Colombia, con domicilio social en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número 000743, otorgada en la Notaría 5 del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 30 de marzo de 2001 con número de matrícula mercantil 01079279, identificada con el NIT 830.084.433-7, representada en este acto por Héctor Jose Garcia Santiago, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.771, en su calidad de Representante Legal, y con facultades suficientes, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta al presente acuerdo, (en lo sucesivo denominada "CERTICAMARA");

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el **CONSORCIO SICOV-CRC**, para la homologación como Proveedor del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores (en adelante denominado el "Acuerdo").

El presente Consorcio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

1. INDRA SISTEMAS S.A.
CIF No. A/28-599033.
NIT No. 830.096.374-2.
2. DIGITAL TRAINING COLOMBIA S.A.S.
NIT No. 900.665.829-7.
3. SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A.
NIT No. 830.084.433-7.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El objeto del presente Acuerdo es constituir el Consorcio, **SICOV-CRC**, entre las sociedades integrantes previamente identificadas, para la presentación conjunta a la Superintendencia de Puertos y Transporte ("La Superintendencia") de los requisitos para la homologación como proveedor del sistema de control y vigilancia ("SICOV") para los centros de reconocimiento de conductores ("CRCs"), (en adelante denominado como "El Proyecto SICOV CRCs"), en los términos y condiciones de la Resolución No. 06246 de 17 de febrero de 2016 que expidió el Anexo Técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de que trata la Resolución 13829 de 2014 (En adelante "La Resolución"). El Consorcio **SICOV-CRC**, tiene como propósito el desarrollo de todas las actividades y la ejecución de los actos necesarios para la homologación establecida en Resolución y la implementación y operación del Proyecto SICOV CRCs. El Consorcio, individualmente considerado, no constituye una persona jurídica distinta de las partes, ni una sociedad de hecho.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO: Al conformar el Consorcio SICOV-CRC, sus integrantes se comprometen a:

1. Preparar y presentar de manera conjunta ante la Superintendencia la carpeta que contenga los requisitos establecidos en la Resolución para lograr el Proceso de Homologación.
2. En caso de lograr la homologación, suscribir los compromisos y acuerdos que sean necesarios con terceros y los Centros de Reconocimiento de Conductores, dando cumplimiento a las condiciones y requerimientos exigidos por la Resolución expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte.
3. Cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de la presentación de la carpeta que contiene los requisitos establecidos en la Resolución.
4. Responder en forma solidaria e ilimitada frente a la Superintendencia y al Cliente, respecto de los actos del Consorcio, por el cumplimiento del Proyecto, de todas y cada una de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de la carpeta que contiene los requisitos establecidos en la Resolución.
5. Satisfacer todos los requisitos previos y posteriores a la homologación, en el evento de ser beneficiarios de la misma.

CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRE Y DOMICILIO: El Consorcio constituido por el presente documento se denominará Consorcio SICOV-CRC y su domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., con dirección en la Carrera 7 B # 135-52 Torre 1 Apt 202, e-mail:



abc@grupodigital.co.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: El Consorcio SICOV-CRC, entra en vigor en la fecha de firma del presente documento y tendrá una duración igual al tiempo que se establezca en la homologación para el Consorcio y/o sus prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: De conformidad con la Resolución y la ley Colombiana, cada uno de los integrantes del Consorcio SICOV-CRC, responderá solidariamente por el cumplimiento eficaz, oportuno, eficiente y completo de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presentación de la carpeta que contiene los requisitos para la homologación.

CLÁUSULA SEPTIMA.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO SICOV-CRC: Para la organización del Consorcio SICOV-CRC, hemos designado como representante convencional al señor JESÚS ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.171.720, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Presentar la carpeta que contiene los requisitos de la Resolución, notificarse de la Resolución de homologación, interponer recursos.
2. Suscribir cualquier documento que se requiera dentro del proceso de homologación.
3. Llevar a cabo la firma de cualesquiera otros documentos aclaratorios, complementarios, subsanatorios o de rectificación, ya sea durante el proceso de homologación y/o en el evento de ser homologado el Consorcio **SICOV-CRC**.
4. El Representante del Consorcio únicamente podrá suscribir los contratos de prestación de servicio con los CRCs para la implementación y operación del Proyecto SICOV CRCs. Cualquier otro contrato, convenio o acto jurídico en relación al Consorcio deberá ser previamente aprobado por las sociedades integrantes del Consorcio, vía aprobación de cada uno de los representantes legales.

El representante convencional del Consorcio tendrá tres (3) suplentes que únicamente podrán reemplazar al principal en sus ausencias temporales, accidentales, permanentes o absolutas, designándose como tales a: a) Primer suplente, señor Luis Felipe Salazar Arango, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.037.573.758; b) Segundo suplente, señor Fernando Ayala Ferraro, identificado con Extranjería No. 308854. c) Tercer suplente, señor Héctor José García Santiago, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.942.771.

Las partes acuerdan las siguientes normas de administración aplicables al Consorcio:

- a) Los representantes convencionales suplentes actuarán así: el primer suplente en eventos de ausencias temporales, permanentes o accidentales del representante principal; el segundo suplente en eventos de ausencias temporales, permanentes o accidentales del representante principal y del primer suplente; y el tercer suplente en eventos de ausencias temporales, permanentes o accidentales del representante principal y del primero y segundo suplente.
- b) Todos los contactos con la Superintendencia con respecto al Proceso de Homologación, serán coordinados a través del representante convencional del

Consortio. Las partes aceptan notificar inmediatamente al representante convencional del Consorcio si son contactados directamente por la Superintendencia o terceros con respecto al Proceso de Homologación. Asimismo, el representante convencional del Consorcio notificará por escrito y dentro de los tres (3) días siguientes a que reciba la notificación por parte de la Superintendencia a las Partes o a una Parte en particular, en caso de que la información recibida atañe directamente a las Partes, ó a la Parte en particular.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Consorcio **SICOV-CRC** terminará por la ocurrencia de uno cualquiera o varias de las circunstancias que a continuación se señalan:

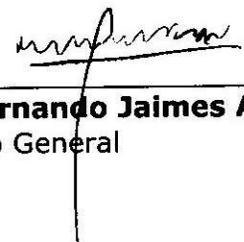
1. El acuerdo entre las partes.
2. En caso que la Superintendencia, mediante acto administrativo en firme, no conceda la homologación al Consorcio.
3. En caso que la Superintendencia, mediante acto administrativo en firme, revoque la homologación al Consorcio.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a veinticinco (25) de mayo de 2016 por quienes intervinieron.

Por INDRA



Fernando Ayala Ferraro
Mandatario General



Miguel Fernando Jaimes Abaunza
Mandatario General

Por DIGITAL

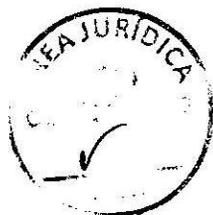


Luis Felipe Salazar Arango
Representante Legal

Por CERTICAMARA

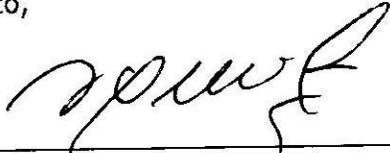


Héctor José García Santiago
Representante Legal



En la ciudad de Bogotá D.C., a veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), JESÚS ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.171.720, expresamente acepto el nombramiento de representante convencional del Consorcio SICOV-CRC.

Acepto,



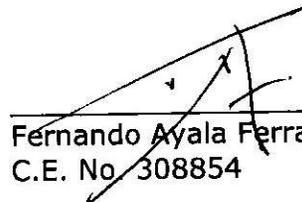
Jesús Antonio Londoño Muñoz
C.C. 80.171.720

En la ciudad de Bogotá D.C., a veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), los suscritos, expresamente aceptamos el nombramiento de representantes convencionales suplentes del Consorcio SICOV-CRC

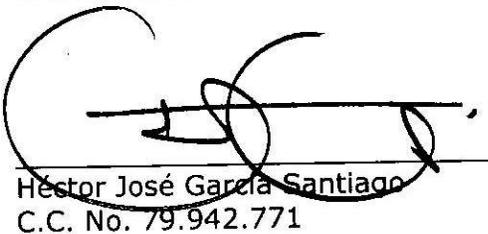
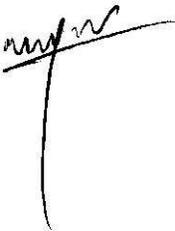
Acepto,



Luis Felipe Salazar Arango
C.C. No. 1.037.573.758

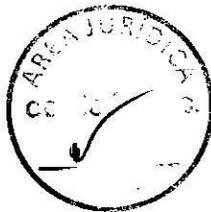


Fernando Ayala Ferraro
C.E. No. 308854



Héctor José García Santiago
C.C. No. 79.942.771

-----FIN DEL DOCUMENTO-----



Bogotá, 31-01-2023

Consorcio Sicov CRC

Carrera 7B No. 135-52 Torre 1
apartamento 202
Bogota - D.C.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330031831**

Fecha: 31-01-2023

Asunto: 145 Citación De Notificación

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite citarlo a notificación personal de la Resolución No. 145 de 26/01/2023 a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Natalia Hoyos
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Guía No. RA410470565CO

Fecha de Envío: 02/02/2023
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15866370

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTEDECIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: Consorcio Sicov CRC Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Carrera 7B No. 135-52 Torre 1 apartamento 202 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
02/02/2023 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
02/02/2023 04:10 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
02/02/2023 06:54 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
02/02/2023 04:38 PM	CD.CHAPINERO	Entregado	
03/02/2023 11:44 AM	CD.CHAPINERO	Digitalizado	
03/02/2023 02:08 PM	CD.CHAPINERO	TRANSITO(DEV)	
07/02/2023 02:48 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	



Entregando lo mejor de los colombianos

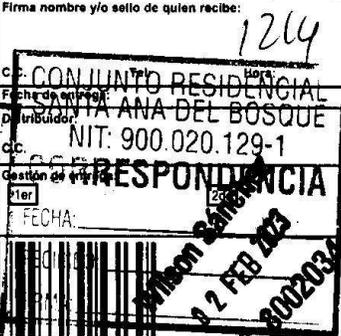
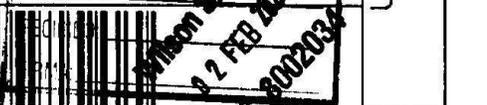


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 1111 629	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.020.129-1 Mente Concepción de Coronel																																	
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 01/02/2023 14:07:51		Orden de servicio: 15866370 RA410470565CO																															
Valores Postales: Remite 1111583111629	Nombre/ Razón Social: SUPERINTEDECIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Büro NIT/C.C/T.I.: 800170433 Referencia: 20235330031831 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		Causa/ Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>G1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	G1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada				
	RE	Rehusado	G1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																														
NS	No reside	FA		Fallecido																														
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																														
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																														
<input type="checkbox"/> Dirección errada																																		
Nombre/ Razón Social: Consorcio Sicov CRC Dirección: Carrera 7B No. 135-52 Torre 1 apartamento 202 Tel: Código Postal: 110121087 Código Operativo: 1111629 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: 																																
Peso Físico(gra):200 Dices Confianza: Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP		Observaciones del cliente: Sin anexos Fecha de entrega: 01/02/2023 Domicilio: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA DEL BOSQUE NIT: 900.020.129-1 Gestión de entrega: RESPONSABILIDAD Fecha: 02 FEB 2023 Wilson Salazar C.C. 9002034																																
																																		

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 (trazaweb) sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 20/02/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20235330075931

Fecha: 20/02/2023

Señor

Consorcio Sicov CRC

Carrera 7B No. 135-52 Torre 1 apartamento 202

Bogotá, D.C.

Asunto: 145 NOTIFICACIÓN DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 145 de 26/01/2023 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) dentro Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante Superintendente de Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: 1 Acto Administrativo (9) Folios

Proyectó: Natalia Hoyos Semanate

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Guía No. RA413169607CO

Fecha de Envío: 22/02/2023
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15920700

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTEDECIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Diagonal 25G N° 85a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: Consorcio Sicov CRC Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Carrera 7B No. 135-52 Torre 1 apartamento 202 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/02/2023 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
22/02/2023 04:14 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
22/02/2023 06:38 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
22/02/2023 02:30 PM	CD.CHAPINERO	Entregado	
23/02/2023 12:15 PM	CD.CHAPINERO	Digitalizado	
23/02/2023 01:37 PM	CD.CHAPINERO	TRANSITO(DEV)	
25/02/2023 08:29 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	

